Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11475 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria Maioris, en el término municipal de Llucmajor, y se determinan las medidas organizativas derivadas de su puesta en funcionamiento***

Hechos

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2026, se creó el Instituto de Educación Secundaria Maioris, en el término municipal de Llucmajor, con el código de centro 07017121 (BOIB núm. 138, de 29 de octubre).

2. El Acuerdo mencionado establecía que el IES Maioris se creaba para dar respuesta a la demanda de escolarización de educación secundaria del municipio de Llucmajor, dada la elevada presión de escolarización del IES S'Arenal, y que su creación permitiría redistribuir la escolarización del municipio, reducir el número de líneas del IES S'Arenal y disponer de una oferta de plazas de educación secundaria más próxima a la población de la zona de Maioris y de su entorno.

3. Asimismo, el Acuerdo preveía que el nuevo centro ofreciera 16 unidades de educación secundaria obligatoria y una unidad educativa específica en centro ordinario (UEECO) con el objetivo de incrementar la capacidad de la red educativa pública de la zona y aliviar la presión de escolarización existente en el IES S'Arenal.

4. En el expediente de creación del nuevo centro se previó que la configuración del IES Maioris fuera coherente con la planificación de las adscripciones de los centros de educación infantil y primaria del municipio, teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la proximidad territorial de los CEIP Badies y Urbanitzacions al ámbito de influencia del nuevo instituto.

5. La puesta en funcionamiento del IES Maioris comportará la redistribución de la oferta educativa del municipio de Llucmajor mediante el traslado de cuatro líneas de educación secundaria obligatoria del IES S'Arenal al nuevo centro, de acuerdo con la planificación educativa aprobada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

6. Las obras de construcción del nuevo IES Maioris se iniciaron el tercer trimestre de 2025 y, de acuerdo con la planificación prevista, se prevé que finalicen durante el primer trimestre de 2027.

7. En consecuencia, es necesario disponer la puesta en funcionamiento del IES Maioris, con efectos del inicio del curso escolar 2027-2028, determinar las enseñanzas que se deben impartir inicialmente en él y adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar su adecuada implantación.

8. Así, para garantizar el correcto funcionamiento del centro desde el inicio de su actividad docente, es necesario adoptar las medidas oportunas relativas a los órganos de gobierno, a la coordinación docente, al personal docente y personal de administración y a los servicios adscritos al centro.

9. El 9 de noviembre de 2026, la jefa del Servicio de Planificación Educativa emitió un informe favorable sobre la autorización de la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria Maioris, en el término municipal de Llucmajor.

10. El 9 de noviembre de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas emitió una propuesta de resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria Maioris, en el término municipal de Llucmajor.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades (BOE núm. 52, de 1 de marzo).

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232830

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, la cual establece en el artículo 102 de creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, y en el artículo 104 que la Administración educativa debe llevar a cabo la planificación de las infraestructuras educativas públicas para dar respuesta a las necesidades sociales de escolarización y garantizar una dotación suficiente de plazas escolares públicas (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

6. El Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 16 de febrero), modificado por el Decreto 42/2025, de 1 de agosto (BOIB núm. 103, de 4 de agosto).

7. El artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a los órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos.

8. El artículo 13 de la Orden 5/2024 de la consejera de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears.

9. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos, (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 9 de noviembre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria Maioris, del término municipal de Llucmajor, que iniciará la actividad docente el curso 2027-2028 en las instalaciones situadas en la calle de la Galiota, 2-10 (urbanización de Maioris Dècima).

2. Disponer que el IES Maioris iniciará su actividad con el traslado de cuatro líneas de educación secundaria obligatoria del IES S'Arenal, de acuerdo con la planificación aprobada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas. La implantación de los diferentes niveles educativos se realizará de acuerdo con las necesidades de escolarización y el número de alumnos que se incorporen al nuevo centro.

3. Determinar que la configuración inicial autorizada del centro será la siguiente:

Código de centro: 07017121
Denominación genérica: instituto de educación secundaria
Denominación específica: Maioris
Domicilio: calle de la Galiota, 2-10 (urbanización de Maioris Dècima)
Localidad: Llucmajor
Municipio: Llucmajor
CP: 07609

Enseñanzas:

- Educación secundaria obligatoria: 16 unidades
- Unidad educativa específica en centro ordinario (UEECO): 1 unidad

4. Establecer que el Instituto de Educación Secundaria Maioris tenga la consideración de centro de tipología D y disponga de los órganos unipersonales de gobierno que corresponden a esta tipología, de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos.

5. Disponer que se lleven a cabo las actuaciones administrativas necesarias en materia de escolarización, matrícula, expedientes académicos, gestión académica y de personal docente y no docente para posibilitar la puesta en funcionamiento del IES Maioris a partir del curso 2027-2028.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232830

6. Instar a los órganos competentes a adoptar las medidas necesarias para incorporar la puesta en funcionamiento del IES Maioris en la planificación del proceso de escolarización del curso 2027-2028, incluida, si procede, la determinación de las adscripciones de los centros docentes correspondientes.

7. Instar a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados a que adopte las medidas necesarias para hacer efectiva la redistribución del profesorado derivada del traslado de cuatro líneas de educación secundaria obligatoria del IES S'Arenal al IES Maioris.

8. Instar al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría General a que, si procede, adopte las medidas necesarias para hacer efectiva la redistribución del personal no docente de servicios generales derivada de la configuración de los dos centros.

9. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

10. Comunicar esta Resolución a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados; al Departamento de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades; al Departamento de Inspección Educativa (DIE); y al Ayuntamiento de Llucmajor para que tomen conocimiento a los efectos oportunos.

11. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (11 de noviembre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232830